



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-R

Juliaca, 22 de junio de 2021

### **Vistos:**

El expediente N° 14665, de fecha 26 de mayo de 2021, presentado por la egresada JULIETA MENDOZA MAMANI, con código de matrícula N° 1510101366, de la Maestría en: SALUD - Mención: Salud Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 134-2021-EPG-D-UANCV/J, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado de la UANCV; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-R

Juliaca, 22 de junio de 2021

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE DATOS POR ADICIÓN DE APELLIDO DEL CÓNYUGE; y mediante el Oficio N°. 134-2021-EPG-D-UANCV/J, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2015-I: folios:007,008,009,010,011,012; 2015-II: folios: 019,020,021,022,023,024, registra como JULIETA MENDOZA MAMANI;

**Que**, la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución N° 370-2009-JNAC/RENIEC, aprobó la Directiva DI-228-GRC/009, del nombre de la mujer luego del cambio de estado civil (...). Tomando cuenta dicha directiva que tiene como objetivo establecer los lineamientos respecto a la consignación de los apellidos de las mujeres luego del cambio de apellido de estado civil, en el marco del derecho contenido en el Art. 24° del código civil; debiendo quedar en definitiva como: JULIETA MENDOZA MAMANI DE QUISPE;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la **RECTIFICACIÓN DE DATOS POR ADICIÓN DE APELLIDO DEL CÓNYUGE**, de la egresada JULIETA MENDOZA MAMANI, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2015-I: folios:007,008,009,010,011,012; 2015-II: folios: 019,020,021,022,023,024, de la Maestría en: **SALUD** Mención: Salud Pública de la Escuela de Posgrado de la UANCV/SEDE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **JULIETA MENDOZA MAMANI DE QUISPE**, con código de matrícula N° 1510101366, por los considerandos expuestos.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-R**

Juliaca, 22 de junio de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Signature]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCY; VICE RECTORADOS; ORIC; ESCUELA DE POSGRADO/SEDE JULIACA; OFICINAS: S.A; E.II; A.J; UNIDADES: T; C.COMPUTO;  
JULIETA MENDOZA MAMANI DE QUISPE; ARCH. JBN/RCC/emqc